

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A APOYAR A LA PERSONERÍA LOCAL EN LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE PREVENCIÓN Y CONTROL A LA FUNCIÓN PÚBLICA CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

La contratación se justifica en: La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones. Además los artículos 99, 100 y 101 del Decreto ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

De conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, la Personería de Bogotá D.C. en el presente documento realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios; puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Con la expedición del Acuerdo Distrital 514 de 2012, se modificó la estructura orgánica de la Personería de Bogotá D.C., cambiando el perfil organizacional de la Unidad de Coordinación de Personerías Locales, elevándola a la categoría de Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales, creando una dependencia con el nivel adecuado a sus responsabilidades funcionales, redefiniendo los términos de relación entre la Delegada y las Personerías Locales y con la expedición del Acuerdo Distrital 755 de 2019 se modificó la estructura organizacional de la Personería de Bogotá D.C., modificando la denominación de la Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales quedando como la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales y amplió las funciones para dicha Delegada.

La Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales, fija las políticas y planes para el ejercicio de los asuntos de competencia de las veinte (20) Personerías Locales y regula la gestión de las mismas, realizando el seguimiento a la ejecución de las actividades, verificando su cumplimiento frente a las normas, políticas, directrices y lineamientos establecidos.

Es así como en desarrollo de sus funciones, las Personerías Locales desarrollan funciones de agentes del Ministerio Público, ejecutan procesos de revisión a la Gestión Pública de los Fondos De Desarrollo Local, garantizan el cumplimiento de la ley para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, la armonía entre la convivencia

ciudadana, el cumplimiento del lleno de requisitos de los establecimientos de comercio conforme lo establecido en la Ley 232 de 1995 y el control al régimen urbanístico y de obras.

Dentro de las obligaciones asignadas en el Acuerdo Distrital 755 de 2019, artículo 36 numeral 4, se establece Orientar y dirigir la intervención en defensa de los derechos ante las autoridades administrativas y judiciales de oficio y a petición de parte. Para ello es necesario contar con profesionales que apoyen en el cumplimiento de esta obligación.

La Personería de Bogotá para la vigencia 2023, destinó dentro del Plan Anual de Adquisiciones una partida presupuestal para la contratación de servicios personales (profesionales y apoyo a la gestión) con el fin de garantizar la prestación de servicios y teniendo en cuenta que la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales no cuenta con el recurso profesional suficiente para el cumplimiento de sus funciones, se hace necesario realizar la contratación de recurso profesional suficiente para el cumplimiento de sus funciones, se hace necesario realizar la contratación de recurso humano que realice las actividades de servicios profesionales. Para cumplir con este propósito, se requiere contar con personal suficiente para el adecuado cumplimiento de las metas programadas.

De esta manera, la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales, para lograr el cumplimiento de los resultados programados requiere la contratación de recurso humano de apoyo, para garantizar el ejercicio continuo de sus funciones, las cuales después de un análisis y verificada la cantidad de actuaciones y seguimiento se considera que estos deben PACTARSE por un término de ocho (8) meses en aras a lograr tramitar el volumen de actuaciones que se ha indicado, por cuanto, se reitera que con el personal de planta con que cuenta la entidad no se logra alcanzar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y resultados programados dentro del plan operativo anual.

Conforme a lo anterior y para garantizar la atención de más de ocho millones (8.000.000) de ciudadanos del Distrito, se hace necesario iniciar el proceso de contratación de profesionales que apoyen las actividades inherentes al proceso de promoción y defensa de derechos que se desarrollan en las Personerías Locales, relacionadas con la revisión de expedientes y querellas a nivel local, la proyección de los impulsos procesales, trámite de requerimientos ciudadanos, proyección de tutelas y demás acciones constitucionales, y atención de usuarios, que garanticen el cumplimiento de las metas y planes de la presente vigencia.

En consecuencia y de conformidad con los parámetros establecidos para la selección directa se requieren los servicios autónomos e independientes en estricta coordinación con la Personería Delegada para Coordinación de Gestión de las Personerías Locales y sus personerías locales.

La Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales, requiere un (1) contratista.

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta	
Insuficiencia de Personal de Planta	X
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	

La presente se expide en Bogotá, a los 25 de abril de 2023 en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por WILLIAM AUGUSTO SUAREZ SUAREZ P.D. PARA COOR. DE LA GEST DE LAS PERSONERIAS LOC



CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Sther Velandia Macias

Revisó: Milady Vargas Guiza / Subdirectora de Gestión Contractual